



# DECRETO

Expediente nº: 473/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Con fecha de la firma electrónica el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la siguiente necesidad a satisfacer:

**Prestar el servicio público de Organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas populares y tradicionales de este Municipio durante el mes de septiembre de 2.023, conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios
<b>Subtipo del contrato:</b>	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
<b>Objeto del contrato:</b>	Organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas populares y tradicionales de este Municipio durante el mes de septiembre de 2.024
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b>	92.000 €
<b>Presupuesto base de</b>	92.000 €





<b>licitación IVA excluido:</b>	
<b>IVA %:</b>	21%
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	111.320 €
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	14/09/2024
<b>Fecha de fin del contrato /Duración del contrato</b>	22/09/2024
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
92000000	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

**Lotes:**

**(No hay división en lotes)**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto el informe de insuficiencia de medios, por lo qué, se considera necesaria la contratación con una empresa para llevar a cabo el servicio.

El art. 116.1 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previos en el artículo 28 de esta Ley.

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: "1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios (...) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro





años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Y teniendo en cuenta lo previsto en apartado tercero del Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento Abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

**Necesidad de organizar espectáculos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas populares y tradicionales de este Municipio durante el mes de septiembre de 2.024.**

Queda acreditado que la contratación de Organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas populares y tradicionales de este Municipio durante el mes de septiembre de 2.024, mediante un contrato de *Servicios* por procedimiento Abierto simplificado, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Nava de la Asunción, en la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Nava de la Asunción

